

# PREGUNTAS FRECUENTES



## 1. ¿Qué sucede con la renovación de organizaciones comunitarias en el escenario actual de pandemia?

Con fecha 17 de junio del 2020 se promulgo la ley 21.239 que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el covid-19.

Esta ley permite que los dirigentes de las organizaciones continúen en sus cargos hasta tres meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe, plazo en el cual se deberá realizar el proceso eleccionario correspondiente.

Siempre y cuando hayan cumplido el período para el cual fueron elegidos durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública de fecha 18 de marzo del 2020, o en el tiempo en que éste fuere prorrogado, si es el caso; o que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración.

## 2. ¿Qué requisito existe para constituir una organización comunitaria?

La ley 19.418 establece que como requisito se necesita un mínimo de socios, los cuales se detallan a continuación:



# PREGUNTAS FRECUENTES



- Si es una organización es de carácter comunitaria funcional, se requiere un mínimo de 10 socios en zona rural y un mínimo de 15 socios en zona urbana.
- Si es una organización territorial (junta de vecinos), se requerirá en cada unidad vecinal la voluntad conforme del siguiente número de vecinos residentes en ella:
  - a) Cincuenta vecinos en las comunas o agrupaciones de comunas de hasta diez mil habitantes;
  - b) Cien vecinos en las comunas o agrupaciones de comunas de más de diez mil y hasta treinta mil habitantes;
  - c) Ciento cincuenta vecinos en las comunas o agrupaciones de comunas de más de treinta mil y hasta cien mil habitantes, y
  - d) Doscientos vecinos en las comunas o agrupaciones de comunas de más de cien mil habitantes.

El cumplimiento del requisito establecido en el inciso precedente no será exigible para constituir una junta de vecinos en localidades alejadas de la sede comunal respectiva, si ellas tuvieren un número de habitantes inferior al mínimo exigido para constituir una junta de vecinos. Por medio de resolución alcaldicia será establecida la procedencia de la exención de dicho requisito y sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 7º. En esas localidades sólo podrá autorizarse la existencia de una junta de vecinos.



# PREGUNTAS FRECUENTES



## 3. ¿Cuánto tiempo dura la directiva en el cargo de una organización comunitaria?

Según el artículo N° 19 de la ley 19.418 las directivas de organizaciones comunitarias duraran por un periodo de 3 años en sus cargos.

## 4. ¿Cuándo cesaran de sus cargos los dirigentes?

Por las siguientes razones los dirigentes cesaran en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueran elegidos;
- b) Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquélla;
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los estatutos;
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto;
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la respectiva organización, y
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.



# PREGUNTAS FRECUENTES



## 5. ¿Cómo puedo solicitar un ministro de fe de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui?

Sí, necesita un ministro de fe para la constitución una organización comunitaria funcional o territorial, tiene que acercarse a la Secretaría Municipal a solicitar el formulario tipo, el que va dirigido al Señor Alcalde, previa coordinación de ustedes con el Departamento de Desarrollo Comunitario o escribir una carta dirigida al Alcalde realizando el mismo procedimiento.

Sí, usted quiere conformar una asociación, corporación y/o fundación tiene que escribir una carta dirigida al Alcalde solicitando dicho ministro de fe previa coordinación con el departamento de Desarrollo Comunitario.

En ambos casos deben proponer una fecha tentativa, la que será confirmada por funcionarios del departamento de Desarrollo Comunitario.

